Junta Municipal
Asunción

000286

PJM/N° 1.123/12

VISTO: El Memorándum DOC N° 334/12, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 24 de setiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 09/12, para la ampliación del contrato suscripto entre la Junta Municipal y el Señor Guido René Prieto Morel para la "Consultoría – Diagnóstico Catastral de Barrio de la Ciudad de Asunción" - CD PAC N° 234.280/12.

Que, al respecto, el Dictamen DUOC N° 09/12 (19/09/12), expresa cuanto sigue: *"Vista: La Nota N° 38/2012, presentada por la Dirección de Gabinete, mediante la cual solicita la ampliación del monto final Contratado del 20% firmado para la Consultoría – Diagnostico Catastral de Barrio de la Ciudad de Asunción.*

Considerando: Que, la justificación se refiere a la disposición inicial de una cartografía catastral que incluían 158 km. de pavimentos en la Zona N° 13 de Asunción, la cual en la actualidad y mediante adquisición y análisis de imágenes de satélite alcanzan aproximadamente 190 km.

Que, el consultor contratista presenta su informe donde comunica que la ejecución del contrato tiene un avance del 65% sobre una base de aproximadamente 160 km.

Que, el Artículo 63° "Convenio Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios": Primer Párrafo, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice: "...Las Unidades de contrataciones Públicas (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar a los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

Que, la Cláusula Décima Tercera, Vigencia del Contrato: el presente contrato tendrá vigencia durante 30 días, computados a partir del día siguiente de notificación de la respectiva Orden de Servicio.

Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula Primera Conforme a la Resolución PJM/N° 1.087/12, se establece para el presente contrato una línea de crédito, la suma de (Gs. 60.000.000) Guaraníes Sesenta Millones, IVA Incluido, a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la corporación y que será vigente hasta el término del contrato.

Que, la ampliación solicitada del 20% representa la suma de Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones).

Que, el mencionado proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente de Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 067 de fecha 19 de setiembre de 2012 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

Junta Municipal

PJM/Nº 1123/12

Que, el pedido de ampliación de contrato para la Consultoría Diagnostico Catastral de Barrio de la Ciudad de Asunción se encuentra debidamente justificada considerando que el mismo tiene como objetivo principal, fortalecer la imagen y el compromiso social de esta Corporación, orientada en brindar atención eficaz y oportuna a los reclamos de la ciudadanía, verificar, controlar el cobro de impuestos y Tasas realizados por el Ejecutivo y colaborar en la mejora de las Recaudaciones, ésta UOC Nº 2, pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la ampliación del Contrato suscripto con el Señor Guido Reno Prieto Morel, por un monto total de Gs.12.000.000 (Guaraníes Doce Millones), monto correspondiente al 20% conforme lo establece las normas legales vigentes..."

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, a través del Dictamen DAJ/Nº 200/2012 (20/09/12), refiere en su parte pertinente que, tomando en cuenta la solicitud realizada por la Dirección de Gabinete, encargada de la fiscalización de la ejecución del contrato, en la que manifiesta que conforme a la ejecución del contrato y la justificación de la ampliación, se recomienda la ampliación del contrato, por adecuarse a lo estipulado en el Art. 63° de la Ley N 2.051/03, por lo que recomienda dar continuidad a la ampliación solicitada.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, ampliar el Contrato suscripto con el Señor Guido René Prieto Morel, para la Consultoría – Diagnóstico Catastral de Barrios de la Ciudad de Asunción, por un monto total de Guaraníes Doce Millones (Gs.12.000.000), correspondiente al 20%, en virtud a las disposiciones establecidas en el el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Ampliar el Contrato suscripto con el Señor Guido René Prieto Morel, para la Consultoría – Diagnóstico Catastral de Barrios de la Ciudad de Asunción, adjudicada por Resolución PJM/N° 1.087/12 (31/08/12), por un monto total de Guaraníes Doce Millones (Gs.12.000.000), correspondiente al 20%, en virtud a las disposiciones establecidas en el el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03.

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 266 "Consultorías, Asesorías e Investigación" de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 067/2012, por el monto equivalente a la ampliación.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....27.....días del mes de.....SETIEMBRE.....del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente